



ACUERDO DE CONCEJO N° 59 -2016/MDY

Yura, 18 de Agosto de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 19 de julio de 2016, convenio de colaboración interinstitucional entre DREAMBUILDER, creador de negocios y la Municipalidad Distrital de Yura de fecha 24 de Noviembre del 2015; carta con registro de mesa de partes N°6266-2016, Informe N° 209-2016-GDS-MDY y el Informe Legal N° 317-2016-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establece en el reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones, en cuanto a capacitación; en su artículo 67° establece la capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal; asimismo el artículo 68° indica que la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional y local y la cooperación Técnica Internacional.

Que se ha suscrito el convenio de colaboración interinstitucional entre DREAMBUILDER, creador de negocios y la Municipalidad Distrital de Yura de fecha 24 de Noviembre del 2015, y con carta con registro de mesa de partes N°6266-2016 de fecha 12 de Julio 2016, la Mg. Maribel Quiroz Vera, Directora del programa DREAMBUILDER PERU ha indicado la intención de otorgar en cesión en uso equipos de computo para contribuir al empoderamiento económico de la mujer.

Que Informe Legal N° 317-2016-GAJ/MDY, que contiene el Informe N° 209-2016- GDS/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre convenio específico dentro del convenio de colaboración Interinstitucional de fecha 24 de Noviembre del 2015 celebrado entre la Municipalidad y DREAMBUILDER a





fin de la sesión en uso de 03 computadoras para mujeres emprendedoras las cuales se dan gratuitamente por el lapso de un año por lo cual se solicita la aprobación del convenio específico de colaboración con la Cooperativa del estudiante "BARTSELANA" (quien cuenta con la facultades necesarias para suscribir en nombre de DREAMBUILDER) y autorización para la firma del convenio al Sr. Alcalde,

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2016 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la suscripción del Convenio específico de colaboración Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA COOPERATIVA DEL ESTUDIANTE "BARTSELANA", para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

**ARTÍCULO 2°: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGUESE** a la Gerencia Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

D. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE